

# ***HACIA UN NUEVO MARCO REGULATORIO DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS***

**XXI CONGRESO ESPAÑOL DE GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS  
MAYO 2010**

**AGE(R)S**

# **ANTEPROYECTO DE NUEVA LEY DE SUPERVISIÓN DE SEGUROS**

**Título I. Disposiciones generales.**

**Título II. Acceso a la actividad aseguradora y reaseguradora.**

**Título III. Condiciones relativas al ejercicio de la actividad.**

**Título IV. Supervisión de entidades aseguradoras y reaseguradoras.**

**Título V. Supervisión de grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras.**

**Título VI. Medidas de control especial. Intervención y liquidación.**

**Título VII. Infracciones y sanciones.**

## ACCESO A LA ACTIVIDAD

### REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA:

- Forma jurídica.
- Objeto social exclusivo.
- Programa de actividades.
- Capital social o fondo mutual.
- Fondos propios básicos admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio y el capital de solvencia obligatorio
- Idoneidad de los socios con participaciones significativas.
- Honorabilidad y cualificación o experiencia de quienes ejerzan la dirección de la entidad.
- Sistema eficaz de gobierno de la entidad.

## **FORMA JURÍDICA.**

- Desaparición de mutuas y cooperativas a prima variable.

## **CAPITAL SOCIAL Y FONDO MUTUAL MÍNIMOS.**

- Capital social:
  - 15.000.000 € en vida, RC, crédito, caución, y reaseguro.
  - 4.400.000 € en resto de ramos.
- Mantenimiento de las cifras vigentes para las entidades ya autorizadas.
- Desembolso 50 para SA = Fondo mutual mínimo.
- Supresión de los regímenes especiales (D. A. 6ª TRLOSSP: capitales a 31 diciembre 1993).

## MUTUAS DE SEGUROS

- **Fondo mutual:**
  - Desaparición de la diferencia entre mutuas con o sin régimen de derrama pasiva.
- **Normas para la aplicación del resultado.**
- **Gobierno de las mutuas:**
  - Mecanismos para facilitar el ejercicio de los derechos políticos de los mutualistas.
  - Habilitación reglamentaria para requerimientos específicos de gobierno corporativo.

## MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL

- Reducción de regímenes especiales de MPS en relación con los requerimientos de capital:
  - MPS con ampliación de prestaciones = Mutuas.
  - MPS sin ampliación de prestaciones = EDR.
- **Prestaciones sociales:**
  - Personales: vinculadas a las contingencias aseguradoras y sólo a favor de mutualistas o beneficiarios.
  - Desaparición de las prestaciones de riesgos sobre las cosas.
- **Limitación de las prestaciones económicas:**
  - Renta: 30.000 €
  - Capital: sustitución del capital actuarial equivalente a la renta por un límite absoluto.

# GARANTIAS FINANCIERAS

## Provisiones técnicas.

- Tema no cerrado en la Directiva: curva de descuento.
- Tipo de interés sin riesgo: ¿Swap o curva de gobierno?.
- Beneficios futuros esperados derivados del negocio actualmente en vigor minoran PPTT

## Fondos propios básicos y complementarios.

- Clasificados en tres niveles atendiendo a su disponibilidad y subordinación.

## Capital de solvencia obligatorio (SCR).

## Modelos internos.

## Capital mínimo obligatorio (MCR).



# FONDOS PROPIOS.

- Fondos propios básicos:
  - Excedente de los activos sobre los pasivos.
  - Pasivos subordinados.
- Fondos propios subordinados.
- Los FFPP son sometidos a pruebas de stress en función de los riesgos de la entidad.
  - Operacional
  - Mercado
  - Contraparte
  - Suscripción
- Requerimiento de capital: por comparación entre FFPP y FFPP post-stress.

## CLASIFICACIÓN DE LOS FONDOS PROPIOS EN 3 NIVELES.

- Capacidad para absorber pérdidas de forma permanente.
- Subordinación total en caso de liquidación.
- Duración ilimitada o suficiente.
- Sin requisitos o incentivos para el reembolso del nominal.
- Ausencia de costes fijos. Ausencia de cargas.



## CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO (SCR).

- Valor en riesgo de los fondos propios básicos con un nivel de confianza del 99,5 %.
- Riesgos cuantificables a los que está expuesta una entidad.
- Métodos de cálculo:
  - Fórmula estándar con parámetros generales, o específicos cuando se permita.
  - Fórmula estándar con simplificaciones.
  - Fórmula estándar para determinados aspectos, combinada con modelos internos parciales.
  - Modelos internos totales.

# CÁLCULO DEL CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO MEDIANTE MODELOS INTERNOS.

- Autorización administrativa del uso de modelos internos.
  - Procedimiento de autorización.
  - Modificación de los modelos completos y parciales.
  - Responsabilidad del órgano de administración en relación con los modelos internos.
  - Uso del modelo interno en la toma de decisiones y en las actividades de gestión.
  - Incumplimiento del modelo interno.
  - Normas de calidad estadística de los modelos internos.
  - Normas de calibración de los modelos internos.
  - Normas de validación de los modelos internos.
  - Documentación de los modelos internos.

## CAPITAL MÍNIMO OBLIGATORIO (MCR).

- Función lineal en función de las provisiones técnicas, primas, capitales en riesgo, impuestos diferidos y gastos de administración.
- Calibración en función del valor en riesgo de los fondos propios básicos con un nivel de confianza del 85 %, a un año.
- Rango del 25%-45% del SCR
- Importes mínimos absolutos:
  - 3.200.000 euros en seguros de vida, RC, caución, crédito y reaseguro.
  - 2.200.0000 euros resto de ramos.

# SISTEMA DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS

## -Requisitos generales de gobierno de la entidad.

- Estructura organizativa transparente y apropiada.
- Separación de funciones
- Políticas escritas.

## - Gestión de riesgos.

- Evaluación interna de riesgos y solvencia.

## - Control interno.

## - Auditoria interna.

## - Función actuarial.

## - Externalización de funciones o actividades.

## INFORMACIÓN FINANCIERA

### INFORME PÚBLICO SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA.

- Contenido.
- Dispensa de divulgación de información en el informe sobre la situación financiera y de solvencia.
- Actualizaciones del informe e información voluntaria adicional.

### OBLIGACIONES CONTABLES

- Contabilidad de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Desarrollo reglamentario por Orden del Ministro de Economía y Hacienda.
- DGSFP: actualización a las normas contables europeas.

# REGIMEN ESPECIAL DE ENTIDADES DE DIMENSION REDUCIDA Y MUTUALIDADES DE PREVISION SOCIAL

## Ámbito de aplicación:

### 1. Entidades de dimensión reducida:

Primas: < 5 millones €.

Provisiones técnicas: < 25 millones €.

Ramos excluidos: Crédito, caución, RC.

Limitaciones de reaseguro aceptado.

No pueden actuar fuera de España.

### 2. MPS que no hayan obtenido autorización para la ampliación de prestaciones.

→ Régimen renunciabile.

## Condiciones de ejercicio de las entidades a las que se aplica el régimen especial:

- Régimen simplificado del capital de solvencia obligatorio.
- Capital mínimo obligatorio reducido.
- Requerimientos proporcionados sobre sistema de gobierno.



## CONDUCTAS DE MERCADO

- **Régimen de control de pólizas, tarifas y bases técnicas.**
- **Deberes de información al tomador:**
  - Deber general de información.
  - Seguros de vida: rentabilidad esperada.
  - Seguros en los que el tomador asume el riesgo de la inversión.
  - Seguros de decesos y enfermedad: criterios sobre renovación de la póliza y actualización de primas.
- **Protección de la clientela.**
  - Mecanismos de solución de conflictos.
  - Obligación de atender las quejas y reclamaciones.
- **Publicidad.**

Desarrollo por Orden ministerial.
- **Ficheros comunes de datos de las entidades.**

Liquidación de siniestros y colaboración estadístico-actuarial.



# CUESTIONES SOBRE SUPERVISIÓN

## ESCALERA DE SUPERVISIÓN.

**Supervisión continua.**

**Supervisión por inspección.**

### **Medidas correctoras:**

- Exigencia de provisiones técnicas adicionales.
- Exigencia de capitales adicionales.

### **Medidas de control especial.**

- Plan de saneamiento.
- Plan de financiación

### **Intervención y liquidación.**

## **AGRUPACIÓN DE ENTIDADES A EFECTOS DE SUPERVISIÓN.**

Total de entidades supervisadas: 301

### **Distribución:**

» Grupos internacionales:	21 (61 entidades)
» Grupos nacionales:	55 (84 entidades)
» Entidades no grupo y no EDR	88
» Entidades de dimensión reducida (EDR)	68

## **DIMENSIÓN EUROPEA DE LA SUPERVISIÓN.**

- Convergencia de prácticas supervisoras.
- Efectos sobre la estabilidad financiera.

# NUEVA ESTRUCTURA DE LA SUPERVISIÓN FINANCIERA EUROPEA

**SUPERVISIÓN  
MACRO  
PRUDENCIAL**



INFORMACIÓN  
sobre riesgos globales del  
sistema financiero



ALERTAS  
y recomendaciones

**SUPERVISIÓN  
MICRO  
PRUDENCIAL**

